



EL DEFENSOR



Organo de la Cámara Agrícola Oficial de Lorca

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 El mes 50 céntimos
 Anual, trimestre 2 pesetas
 Número suelto 10 céntimos

Director: Juan Martínez P. Chuecos

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION
 Cámara Agrícola
 PLAZA DE COLÓN

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

“EL DEFENSOR”

Organo de la Cámara Agrícola Oficial de Lorca

Este periódico se publica todos los domingos, y se reparte entre los suscriptores de la huerta y campo en la Sociedad Cámara Agrícola.

El precio de suscripción es de 0'50 cts. al mes en Lorca y 2 pesetas al trimestre fuera.

El número suelto a 10 céntimos.

Está abierta la suscripción en el domicilio social: Plaza de Colón, frente al Teatro Guerra; local conocido por la Biblioteca.

Aviso importante

Todos los labradores que lo deseen pueden inscribirse en la lista de socios de esta Cámara Agrícola sin tener que pagar cantidad alguna en concepto de entrada. Solo abonarán al inscribirse como socios el mes corriente que vale 25 céntimos.

Los productores de trigo y el Sindicato harinero

Al estudiar la propiedad en su fundamento filosófico y en su origen histórico nos encontramos con que la causa justificativa de ese poder jurídico ejercido sobre las cosas externas, que llamamos propiedad, radica en la personalidad humana en cuanto tiende a la satisfacción de sus necesidades. La justicia de este derecho reconoce como apoyo el justo título.

Principios básicos que deben tenerse en cuenta como punto de partida en el caso de los productores de trigos de Lorca y el Sindicato harinero para encauzar ordenadamente el fundamento razonado de nuestra protesta.

Ni la ley ni la convención sirven de cimiento a la propiedad por que el derecho a las cosas externas es innato y originario y por lo tanto anterior a todo precepto legislativo y anterior también por igual razón a todo pacto o

Caja Rural de Ahorros y Préstamos
 DE LA
Cámara Agrícola Oficial de Lorca
 Fundada el 13 de Mayo de 1918

Imposiciones		Préstamos	
	Pesetas		Pesetas
Imposiciones anteriores	163.824'65	Préstamos anteriores	141.180
Idem durante la semana	6.810'45	idem durante la semana	3.930
TOTAL	170.635'10	TOTAL	145.110
Rintegros anteriores 71.106'75		Préstamos cobrados hasta hoy	58.190
Id. durante la semana 2.726'50	73.833'25	Préstamos pendientes	86.920
Saldo de imposiciones	96.801'85	N.º total de préstamos hasta hoy	320
N.º total de imposiciones hasta hoy	1.797		

Balance de comprobación y saldos del día 20 de diciembre de 1918

SALDOS

	Debe		Haber		Debe		Haber	
	Pesetas	cts.	Pesetas	cts.	Pesetas	cts.	Pesetas	cts.
Caja	234419	12	221312	25	13106	87		
Imposiciones	73833	25	170635	10			96801	85
Préstamos	145110		58190		86920			
Ganancias y pérdidas		25	45	3549	02		3523	57
Libretas		360	75	249	75		111	
Franco y Md.ª Extranjera		1982	80	1795	25		187	55
TOTAL	455731	37	455731	37	100325	42	100325	42

convenio. La ley no puede hacer mas que regularizar su ejercicio.

Notas características de la ley son la obligatoriedad y la generalización de sus preceptos que a la vez le han de ser adecuados y permanentes. De modo que el poder jurídico, la ley creadora de esos Sindicatos harineros que constituye un caso de irritante dispensa mediante la exención del precepto legal hecha en favor de una o varias personas por causas excepcionales, ha venido a vulnerar aquellos principios naturales y éticos que garantizan el derecho innato de propiedad como atributo del hombre en cuanto este tiende a la satisfacción de sus necesidades.

Mirada la cuestión desde la altura científica de los principios produce estupor considerar los extragos que en el orden jurídico-social se producen por la insaciable codicia de los menos que se antepone y sobrepuja por disociados a los desdeñados postulantes, que son los mas. Aquellos obteniendo excepciones y privilegios. Estos sufriendo pacientemente el escarnio mas procaz. ¡Y el derecho natural vaciando sus

doctrinas en el aula universitaria como la fuente pública vierte sus aguas al arrollo en una fría noche de invierno!.

Si observamos la misma cuestión a través de la inmensa, intrincada, farragosa y contradictoria legislación administrativa quedaremos perplejos; enmudecerá nuestra inteligencia y rendidos caeremos al caos infinito a la ignorancia.

Una ley que crea un mecanismo para abastecimiento público; un Real-Decreto que deroga en parte aquella Ley creando organismos nuevos; una Real-Orden que anula los preceptos de ese Real-Decreto..... y así en eterna arbitrariedad jurídica se reglamentan y organizan los servicios administrativos del Estado en España. Y claro es, en la Cátedra, y en la prensa, y en la reunión social y familiar se protesta de ello, pero la realidad implacable se sobrepuja manifestando un ocaso en el que no se ve ni un tenue resplandor de verdad y de moral que avive aquellos negros matices cada vez mas intensos mas amargados con que se envuelve el error y la inmoralidad dominantes.

Se ha dicho y se repite a cada momento que en España existe un tan loable como visible anhelo de mejoramiento y de progreso. Convencimiento casi unánime es que lo básico de nuestra reconstitución reside en el áuge de la agricultura. Y pasan los años y seguimos en la misma situación de atraso que nos veda colocarnos al nivel de los pueblos cultos, ricos, y progresivos; y continuamos, no ya excusando todo auxilio a la clase agraria, sino agraviandola sin duelo.

¿Pruebas? No se han procurado abonos económicos y abundantes al agricultor; pero, en cambio, se tasa su producción sin someter a costosos procedimientos de la tasa los elementos que para producir necesita. Existen unas juntas Provinciales de subsistencias; pero, en cambio no se atiende a la regularización de los precios de todos los artículos indispensables como de primera necesidad para la vida. Se crean Sindicatos harineros en las localidades para obtener una normalidad en el público abastecimiento pero, en cambio, se somete al agricultor al vejamen de tener que vender sus trigos forzosamente a los harineros sindicados, sin garantía siquiera en la efectividad del contrato.

Y así tenemos, que, mientras los abonos, los tegidos, las pieles, las carnes, los aperos de labor y cuantos útiles precisan para el desenvolvimiento de la industria agrícola se contratan libremente por los productores, almacenistas, y comerciantes vendiendolos a precios mas que remuneradores, abusivos y arbitrarios; los productos de esa industria agrícola se tasan y limitan y en algunos, como el trigo, por ejemplo, se impone el comprador, y lo que es mas absurdo e irritante todavía, se le faculta para fijar el precio dentro de un límite máximo, que aun llegando a él, apenas recompensa las eventualidades, y sin sabores que la labor agrícola lleva consigo.

Coartar la libre contratación en la forma que viene practicándose por el Sindicato harinero de Lorca, constituye una negación del innato derecho de propiedad.

Pues si los derechos de la industria harinera son sagrados y respetables, también lo son, y no menos por cierto, los de la industria agrícola y ya que la excepcional disposición ministerial impuso en mal hora a los productores de